

ACUERDO No. 015 1997

(MARZO 18)

Por medio del cual se otorgan unas autorizaciones al Alcalde Municipal para dar cumplimiento a los Artículos 17 y 180 de la Ley 142 de 1994 y Artículo 2 de la Ley 286 de 1996.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PURIFICACION TOLIMA
en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales
y en especial las que le concede el art.313 numeral 6 de la
Constitución Política, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la ley 142 de 1994 el municipio de purificación abrió licitación pública con el fin de adjudicar a un particular la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
2. Que mediante resolución No.00490 de junio 11 de 1996 y después de evaluado el informe técnico de la comisión designada por el señor alcalde municipal, se llegó a la conclusión de que la propuesta presentada en el proceso licitatorio no era conveniente para los intereses generales del municipio.
3. Que por la anterior razón se hace necesario proseguir el proceso de adecuación de los servicios públicos a lo dispuesto en la ley 142 de 1994, en especial dándole aplicación a lo ordenado en los art.17 y 180 de la mencionada ley.
4. Que mediante ley No.286 del 3 de julio de 1996 en su artículo segundo preceptúa: "Las entidades descentralizadas y demás empresas que estén prestando los servicios a los que se refiere la ley 142 de 1994, en un plazo hasta 18 meses a partir de la vigencia de la presente ley.
5. Que por las anteriores consideraciones lo más conveniente para el municipio es la creación de una empresa industrial y comercial del orden municipal o empresa municipal de servicios públicos que tengan por objeto la prestación de la totalidad de los servicios públicos a cargo del municipio de Purificación, por lo anterior

Continuación acuerdo No.015 de 1997

ACUERDO: Por la presente se acuerda lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Alcalde Municipal de Purificación Tolima por el término de nueve (9) meses con el fin de que proceda a la creación de una empresa industrial y comercial del orden municipal que tengan por objeto la prestación de todos los servicios públicos a cargo del municipio de purificación.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa industrial y comercial a que se refiere el artículo anterior se denominará "Empresa municipal de Servicios Públicos", y tendrá personalidad jurídica, autonomía administrativa, presupuestal, financiera y se sujetará para todos los efectos a lo dispuesto en la ley 142 de 1994.

ARTICULO TERCERO: Autorizase al Señor Alcalde Municipal por el término de nueve (9) meses para que determine que bienes del municipio pasarán a formar parte del patrimonio de la empresa municipal de servicios públicos que se constituirá en virtud de las presentes autorizaciones.

ARTICULO CUARTO: Autorizase al Señor Alcalde Municipal por el término de nueve (9) meses para que expida la totalidad de actos administrativos y celebre los contratos de prestación y consultoría necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, al igual para que realice todos los movimientos presupuestales, traslados y adiciones indispensables para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

soñando en la paz y la prosperidad de su nación - JURANDO AQUÍMIA
que si se obtiene afirmativa respuesta se acuerda si es oportuno y conveniente
obtener el legislado necesario si es (n.o 00:0) existir si es
El presente proyecto de acuerdo suscrito, debates y reglamentarios y
procedimiento ordenados por la ley 136 de 1994 y fue adoptado como acuerdo
municipal en la prórroga de las sesiones ordinarias del mes de febrero verificada
el dia diez (10) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997).

GERMAN BOCA NEGRA ANDRADE
Presidente

CLAUDIA MARCELA ZAPATA P.
Secretaria

1997 en el D.O.C. número mil veintiuno

ALCALDIA MUNICIPAL. Purificación, veinticinco (25) de marzo (1997). En la fecha recibí el anterior acuerdo presentado personalmente por la secretaria del Honorable Concejo Municipal. Siendo hábil vía al despacho
ALCALDIA MUNICIPAL. Purificación, veinticinco (25) de marzo (1997). En la fecha se fija el acuerdo que sigue: al señor (P) aveces que el concejo lo haga al efecto que las autoridades que lo designen cumplan con lo establecido en la legislación que rige la administración municipal.

DARIO MURILLO SAAVEDRA

Secretario General

Le informo se acuerda a los señores y señoras que la alcaldía municipal y su secretaria se someterán a la legislación que rige la administración municipal. Alcalde Municipal. Purificación, veinticinco (25) de marzo (1997). En la fecha SANCIÓN el presente acuerdo cuyo contenido se hará considerar una ciudadanía por medio de la cartelera del palacio municipal.

Se acuerda lo que legítimamente establece la legislación que rige la administración municipal y sus funcionarios y autoridades sobre su habilidad al momento que sea (P) aveces que se le pida cumplir con lo establecido en la legislación que rige la administración municipal.

RICARDO GUARNIZO MORALES

Alcalde Municipal

Alcalde Municipal. Purificación, veinticinco (25) de marzo (1997). En la fecha se fija el acuerdo que sigue: al señor (P) aveces que el concejo lo haga al efecto que las autoridades que lo designen cumplan con lo establecido en la legislación que rige la administración municipal.

Se acuerda lo que establece la legislación que rige la administración municipal y sus funcionarios y autoridades sobre su habilidad al momento que sea (P) aveces que se le pida cumplir con lo establecido en la legislación que rige la administración municipal.

DARIO MURILLO SAAVEDRA

Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL.- Purificación, veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete. En la fecha se desfija el presente Acuerdo a la hora seis de la tarde (6:00 p.m.) de la Cartelera del Palacio Municipal. No siendo hábil los días 23 y 24 de marzo de 1997. CONSTE. el siguiente acuerdo: El acuerdo viene observado que el D.O.C. se acuerda lo establecido en la legislación que rige la administración municipal y sus funcionarios y autoridades sobre su habilidad al momento que sea (P) aveces que el concejo lo haga al efecto que las autoridades que lo designen cumplan con lo establecido en la legislación que rige la administración municipal.

DARIO MURILLO SAAVEDRA

Secretario General

MARTA ALMENDROS ANTÚAN
Secretaria

SUSTITUTA ALMENDROS ANTÚAN
Secretaria